

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el número **110013105002 2013-0346** informando que, la demandada Colpensiones, solicitó el desarchivar del expediente con el fin de actuar en derecho. Igualmente solicita información respecto al número del proceso que corresponde a los títulos por embargo de remanentes. Consultada la página transaccional web del Banco Agrario, no se hallaron los citados títulos. No hay más peticiones pendientes por resolver. Sirvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez consultada la página transaccional web del Banco Agrario, se evidencia que no se halló registro alguno respecto al número de proceso a que corresponde los depósitos judiciales números **400100006650637 y 400100006650641**, toda vez que allí se indica “*el título no fue encontrado o no corresponde a este Juzgado*”.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, sobre la no existencia del número de proceso a que corresponde los depósitos judiciales números **400100006650637 y 400100006650641**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, vuelvan las diligencias al Archivo, en atención a que, no hay más peticiones por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8acf4f30ce894093e9936617a384647045aedf2b1312b33d9e4aa9ae09f46fe**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2015-1041** promovido por **JACKSON MOLINA UMBARILA** contra **SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.** informando que, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 04 de octubre del 2021, quien **REVOCO** la sentencia absolutoria proferida en primera instancia. Igualmente informo que, por error involuntario, se ordenó abonar como proceso ejecutivo en cumplimiento a la ejecución solicitada por la parte demandante, sin liquidarse las constas del proceso, por lo que pasa con dicha liquidación.

V/ Agencias en derecho que se fijan en primera instancia a cargo de la demandada.

(1 SMLMV) \$ 1'160.000.00

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -0-

TOTAL..... \$ 1'160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 04 de junio del 2019.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00)** a cargo de la demandada, esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho, con el fin de que se dé trámite a la demanda ejecutiva, radicada a continuación del proceso ordinario bajo el número **11001 31 05 002 2022-059-00** seguido por el señor **JACKSON MOLINA UMBARILA** contra **SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS LTDA SARPA LTDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becdc20876bc22a9459640083de2834562942b383ee46c073d1c4d0f4d6100b0**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022017-0411** promovido por **JORGE ENRIQUE LIEVANO DAZA** contra **OCIDENTAL DE COLOMBIA LLC** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASA** la sentencia dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA** la **SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Obra solicitud de copias. Pasa con la siguiente liquidación de costas-

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de la demandada **OCIDENTAL DE COLOMBIA LLC**.

(10 SMLMV.....	\$ 11.600.000.00
V/agencias en derecho en Segunda Instancia	\$ -o-
V/agencias Corte Suprema de Justicia.....	\$ 10.600. 000.oo
TOTAL.....	\$ 22.200.000.00

SON: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.200.000.oo). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de junio del 2021.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su

APROBACIÓN en la suma de: **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.200.000.00)**. a cargo de la demandada **OCIDENTAL DE COLOMBIA LLC** esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído expídanse las copias peticionadas por la parte interesada, cumplido lo anterior, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73700376f4a52aa81fda5325a9366ddb9f7b5f4204f47c78c22f942a0a7f409**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2017-0740** promovido por **GERARDO RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA** la sentencia absolutoria proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho que se fijan en primera instancia a cargo de Colpensiones.

(1SMLMV) \$ 1.160.000.00

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -0-

TOTAL..... \$ 1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de : **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00)** a cargo de Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465d1c7a4a169513bcee997ea9fc33807534c8cdeb38e6a13f8db14c0f40935e**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2017-0803** promovido por **CAMILO BENAVIDEZ PEEZ** contra **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA** el ordinal segundo y quinto de la sentencia proferida en primera instancia y la confirma en todo lo demás. Frente a las costas señaló a cargo del demandante la suma de \$ 580.000 a favor de la demandada y confirmó las de primera instancia.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de la demandada (1 SMLMV) \$ 1'160. 000.oo

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia

A cargo del demandante (1/2 SMLMV)\$ 580. 000.oo

TOTAL..... \$ 1'740. 000.oo

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.740.000.oo). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 03 de marzo del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.740.000.oo),** a cargo de la demandada

y del demandante, esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca4361ff1553a877ba029f1d1302850c3763e10bd5336807ca8462917523130**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022018-0273** promovido por **MARTHA YOLANDA BERNAL CARRILLO** contra **ASESOFTWARE S.A.S KFTWARE SAS** , informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASA** la sentencia dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA** la **SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera instancia .Pasa con la siguiente liquidación de costas-

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo del demandante	\$	100. 000.00
V/agencias en derecho en Segunda Instancia	\$	500. 000.00
V/agencias Corte Suprema de Justicia.....	\$	5.300. 000.00
TOTAL	\$	5. 900.000.00

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.900.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de mayo del 2021.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.900.000.00)**, a cargo de la parte

actora, esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804ad3bb1239743f871af6839f40ce6b9cf115deb27111913975058e78990101**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No **2018-0499** promovido por **MARCELA JIMENA PAVA DIAZ** contra la **FUNDACION NEIJING BOGOTA**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, indicando que, contra la sentencia emitida por el Juzgado las partes no interpusieron recurso de apelación y que, tampoco daba lugar a estudiar el grado jurisdiccional de Consulta. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 13 de marzo del 2023.

DECLARASE LEGALMENTE EJECUTORIADA la sentencia proferida por este despacho judicial el día **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

Por Secretaría efectúese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

ners

Sandra Milena Fierro Arango

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bd2a97a2badee2b1ffcdeeb98bc81d204d0a181bcfcfe576c7940c877ce0ce**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2019-374** informando que, mediante memorial allegado vía correo electrónico el 29 de junio del 2023, la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, solicita la aclaración del auto que liquida y aprueba las costas y se indique el valor a que fue condenada por parte el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a la citada entidad. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

La Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, Seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, solicita la aclaración del auto que liquidó y aprobó las costas, el Despacho en virtud del artículo 285 del CGP, aplicable al procedimiento Laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la S.S, el cual indica:

"Artículo 285. Aclaración... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

Revisada la decisión del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, proferida el pasado **29 de abril de 2022**, encuentra el Despacho que le asiste razón a la apoderada de la demandada Colpensiones, toda vez que, la citada Corporación, adicionó el numeral segundo de la sentencia apelada y la Confirmó en lo demás.

Así mismo condenó en costas en favor del demandante y a cargo de Porvenir S.A y Colpensiones, el equivalente a un (1) SMMLV, es decir en la suma de **\$ 1.000.000** a cargo de que cada una.

Una vez efectuada la anterior precisión y examinado el auto del **5 de septiembre del 2022**, objeto de la aclaración, se tiene en cuenta que, al momento de liquidarse las costas por parte de la secretaría del Despacho, incluyó el valor de las costas fijadas en Segunda Instancia por valor de **\$ 1.000.000** a cargo de **COLFONDOS S.A.** y no de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** en quien recayó la citada condena.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la norma arriba citada, se aclarará el auto del **05 de septiembre del 2022**, que aprobó la liquidación de costas, en el sentido de indicar que, las costas fijadas en Segunda Instancia en la suma de **\$ 1.000.000**, son a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y no de **COLFONDOS S.A.** como erradamente se señaló.

De conformidad con lo anterior, este Despacho dispone:

RESUEVE

PRIMERO: ACLARAR el auto del **05 de septiembre del 2022**, que aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, teniendo para todos los efectos que, las costas fijadas en Segunda Instancia en la suma de **\$ 1.000.000**, a favor del demandante, están a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y no de **COLFONDOS S.A.** como erradamente se señaló.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume.

TERCERO: En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14649e2b043eec77db85c9104f2ef43c051379fd23e430815ab2505fa9da4734**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0388** promovido por **JORGE OMAR TAMAYO PUERTO**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA** el auto del 26 de enero del 2022, mediante el cual, negó la solicitud de llamamiento en garantía de la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de julio del 2023.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone **CITAR** a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30am**), del día **ONCE (11) de MARZO** del año 2024

INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: Haga clic aquí para unirse a la reunión, [HAGA CLIC AQUÍ PARA UNIRSE A LA REUNIÓN](#) y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa96e8bd9c98d451718b390fda5a295d1c978260f9dfb8095a850e55c887a8b**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0584** promovido por **GLORIA CECILIA OROZCO ROLDAN** contra **COLPENSIONES, SKANDIA S.A y PROTECCION S.A.** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **ADICIONÓ** el ordinal segundo de la sentencia proferida en primera instancia y la confirmó en todo lo demás. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Colpensiones	\$	100. 000.00
A cargo de Protección S.A.....	\$	100.000.00
A cargo de Skandia S.A	\$	100.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia

A cargo de Colpensiones (1 SMLMV)	\$	1'160.000.00
A cargo de Skandia S.A (1 SMLMV)	\$	1'160. 000.00
TOTAL.....	\$	2'620.000.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.620.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 22 de junio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.620.000.00)**, a cargo de las demandadas **COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PROTECCION S.A.** esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8680c6c7bd7a19e56ce542423ca1c350760ecf716622bbf8003e70b99c160d0**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0631** promovido por **MARIA LIGIA CHAVERRA GONZALEZ** contra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA** el numeral primero de la sentencia de primera instancia y la confirma en todo lo demás. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de la demanda UGPP.

A cargo del demandante (1 SMLMV) \$ 1'160.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia

A cargo de la UGPP (1 SMLMV) \$ 1'160.000.00

TOTAL..... \$ 2'320.000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2'320.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 22 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE**

MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2'320.000.00) a cargo de la demandada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d317be90e0935b6698c84145039bf4ef2f4543a002c79bd7a7587eb4684df830**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No **2019-888** promovido por **LUIS ARTURO RIVERA GIL**, contra **CRISTIAN ALEXANDER AMAYA GOMEZ**, informando que, contra la sentencia proferida el pasado 09 de octubre del 2023, no se interpuso recurso alguno. Sirvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D. C., Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA** la sentencia proferida por este despacho judicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

Por Secretaría efectúese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **CRISTIAN ALEXANDER AMAYA GÒMEZ**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

ners

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da210e2d83d33a17fdee0299fee6344786e4a08991a9df7622fb221e41c3ab62**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-0009** promovido por **MARLENE VALDES** contra la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA** la sentencia absolutoria proferida por el Juzgado Primero Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá, el 25 de agosto del 2021. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho que se fijan en primera instancia a cargo de la demandada UGPP.

(1SMLMV) \$ 1.160.000.00

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -o-

TOTAL..... \$ 1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de mayo del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00)** a cargo de **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP**, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed58dab1869879dae37e5ed5c977c5bf4d9a4d29ab3ed8aea9b06378ebb64361**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-00079** promovido por **HECTOR JULIO VARGAS MORENO**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA PARCIALMENTE** el auto del 30 de junio de 2022, mediante el cual tuvo por no contestada la demanda por parte de la **AFP PORVENIR S.A.** y en su lugar tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a Porvenir S.A, a partir del 13 de agosto del 2021. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de febrero del 2023, dentro de la cual tuvo por notificada por conducta concluyente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**.

Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado por el término legal, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que, presente escrito de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cd7d459f311c5dae69827b66ddc4faa28c25b07c995667ad96a59b0f6fab75**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-157** informando que, la apoderada de la parte demandante mediante memorial del primero (1) de agosto del 2023, solicita la entrega de los títulos consignados para el proceso. Allega poder otorgado por el demandante para recibir y cobrar. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez consultada la página transaccional del Banco Agrario, se advierte que reposan para el presente proceso los siguientes depósitos judiciales.

400100008970575 del **01/08/2023** por valor de \$ 580.000,00 consignado por Colfondos S.A.

400100009027308 del **22/09/2023** por valor de Valor \$ 580.000,00, consignado por Colpensiones.

400100008971242 del **01/08/2023** por Valor: \$ **580.000,00**, consignado por Protección S.A

Así las cosas, el Despacho dispone la entrega de los títulos en mención a la Doctora **SAMIRA ALARCON NORATO**, identificada con la CC. **23.497.170** y **TP. 83.390**, quien tiene facultad para recibir y cobrar conforme al poder que milita a Item 20 del expediente Digital

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **400100008970575** del **01/08/2023** por valor de \$ **580.000,00** **400100009027308** del **22/09/2023** por valor de Valor \$ **580.000,00**, y **400100008971242** del **01/08/2023** por Valor: \$ **580.000,00**, la Doctora **SAMIRA ALARCON NORATO**, identificada con la CC. **23.497.170** y **TP. 83.390**, quien tiene facultad para recibir y cobrar conforme al poder que milita a Item 20 del expediente Digital

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a la elaboración del título y háganse las anotaciones en el sistema de información siglo XXI, para conocimiento de las partes.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, **REMÍTANSE** las diligencias al **ARCHIVO**, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd85725431b3e972d9e5b1d89590673934c3c89ae6bc73f6b96574f7c6d044b**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2020-0294** informando que, la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONE- COLPENSIONES**, mediante memorial allegado del 20 de febrero del 2023 y reiterado 29 de junio y 29 de agosto del 2023, solicita la aclaración del auto que liquida y aprueba costas, en atención a que no se incluyó la suma de \$ 1.000.000 fijada en la sentencia proferida en Segunda Instancia. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RECONOZCÁSE personería adjetiva a la Doctora **JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.959.623 y TP del CSJ, como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder general otorgado a través de la Escritura Pública No **1765** suscrita ante la Notaría Sesenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, el 18 de julio de 2023.

Revisado el auto del 31 de octubre del 2022 proferido dentro del presente proceso, notificado en Estado electrónico del 01 de noviembre de la misma anualidad, mediante el cual aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaria, encuentra el Despacho que, le asiste razón a la apoderada de la parte demandada Colpensiones ya que, al momento de liquidar las costas y agencias en derecho, no se tuvo cuenta por parte de la Secretaría, la suma fijada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior y teniendo cuenta el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes”*, se dispone

dejar sin valor y efecto el auto del 31 de octubre del 2022, que aprobó la liquidación de costas y se ordena que, por secretaría, se practique nuevamente la liquidación, con los valores indicados en la sentencia proferida por la citada Corporación.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho dispone.

RESUEVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el auto del 31 de octubre del 2022, que aprobó la liquidación de costas.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta el valor indicado en la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

TERCERO: Ejecutoriado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente auto en el Estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74820292cd6ab5d3332e81981b2005acb567629d43b4846da779f64f276e12f**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-454** informando que, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de los títulos consignados para el presente proceso, por concepto de las costas. Allega el contrato de prestación de servicios suscrito con el mandante, donde se establece en la cláusula cuarta, que el valor de las agencias en derecho y costas del proceso, serán para el mandatario judicial. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez consultada la página transaccional del Banco Agrario, se advierte que reposan para el presente proceso los siguientes depósitos judiciales.

400100009015823 del **08/09/2023** por valor de **\$ 580.000,00**, consignado por Porvenir S.A

400100009110968 del **27/11/2023** por valor de **\$ 580.000,00** consignado por Colfondos S.A

400100009050911 del **09/10/2023** Valor: **\$ 1.740.000,00**,
consignado por Colpensiones

Así las cosas, el Despacho dispone la entrega de los títulos en mención al Doctor **JORGE DAVIDA AVILA LOPEZ**, identificado con la CC. **79.723.901** y **TP. 165.324**, quien tiene facultad para recibir conforme al poder que milita a folio 40 del expediente digital y al contrato de prestación de servicios allegado al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **400100009015823** del **08/09/2023** por valor de **\$ 580.000,00**, consignado por Porvenir S.A; **400100009110968** del **27/11/2023** por valor de **\$ 580.000,00** consignado por Colfondos S.A; **400100009050911** del **09/10/2023** Valor: **\$ 1.740.000,00**, consignado por Colpensiones al Doctor **JORGE DAVIDA AVILA LOPEZ**, identificado con la CC. **79.723.901** y **TP. 165.324**, quien tiene facultad para recibir conforme al poder que milita a folio 40 del expediente digital y al contrato de prestación de servicios allegado al expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a la elaboración del título y háganse las anotaciones en el sistema de información siglo XXI, para conocimiento de las partes.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, **REMÍTANSE** las diligencias al **ARCHIVO**, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f110c50ad220175031350df95804540af06386e542f30c2f505582a8b7dd5dc**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No **2021 012** promovido por **JUAN JOSE OBANDO CABRERA**, contra **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**, informando que, contra la sentencia proferida el pasado 20 de junio del 2023, no se interpuso recurso alguno. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., Seis (6) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA** la sentencia proferida por este despacho judicial el día **veinte (20) de junio del 2023**.

Por Secretaría efectúese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b5ac14cacfa4ad0a3f34704c2a8cdc8466e71575dcb30396c1dc220ff64b29**

Documento generado en 05/12/2023 08:27:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**